



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 171/2014

POR LA CUAL SE APRUEBA LA APERTURA DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY.

Asunción, 16 de diciembre de 2014

VISTA:

La nota presentada por la Dirección de Posgrados, en la cual eleva al Rectorado la solicitud de apertura de la "Maestría en Ciencias Jurídicas", a fin de su implementación en la Universidad Columbia del Paraguay.

CONSIDERANDO:

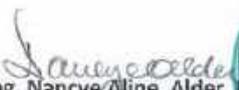
Que la universidad Columbia del Paraguay, en virtud de la autonomía que le confiere la **Ley 4995/13, Sección III – Art. 33 y el Art.79 de las Universidades e Institutos Superiores de la Constitución de la República del Paraguay, que establece "Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional. Se garantiza la libertad de enseñanza y la de cátedra. Las universidades, tanto públicas como privadas, serán creadas por Ley, la cual determinará las profesiones que necesiten títulos universitarios para su ejercicio.**

POR LO TANTO:

EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias;

RESUELVE:

- Art. 1º: Aprobar la apertura de la "Maestría en Ciencias Jurídicas", que se desarrollará en la Universidad Columbia del Paraguay, dirigida a alumnos de nacionalidad brasileña.
- Art. 2º: Aprobar el "Reglamento Interno de la Maestría en Ciencias Jurídicas" de la Universidad Columbia del Paraguay, que obra como anexo a la presente Resolución.
- Art. 3º: Comunicar a todas las instancias que correspondan y cumplida, archivar.


Abog. Nancye Aline Alder Duarte
Pro Secretaria General




Prof. Dr. Roberto Elías Canese
Rector



**UNIVERSIDAD COLUMBIA
DEL PARAGUAY**

Maestría en Ciencias Jurídicas (MCJ)

REGLAMENTO INTERNO
REFERENTE A LOS ESTUDIANTES

2015



ÍNDICE

| CAPÍTULO | PÁGINA |
|---|--------|
| Introducción | 1 |
| I. Regulaciones académicas y modalidades del programa..... | 1 - 2 |
| II. Políticas aplicables para la admisión y la matriculación | 2 - 3 |
| II.1. Admisión..... | 2 |
| II.2. Matriculación..... | 2 |
| III. Categorías de estudiante, situación del estudiante en el programa y sistema de evaluación | 3 - 9 |
| III.1. Categorías de estudiante..... | 3 |
| III.2. Situación del estudiante en el programa | 3 |
| III.3. Sistema de evaluación..... | 4 - 8 |
| IV. De los rasgos conductuales del estudiante y de las penas y sanciones..... | 8 - 11 |
| IV.1. Rasgos conductuales | 8 |
| IV.2. De las penas y sanciones | 8 |



REGLAMENTO INTERNO Maestría en Ciencias Jurídicas (MCJ)

Referente a los Estudiantes

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno - Referente a los Estudiantes establece regulaciones académicas generales, aplicables a los mismos a partir de su admisión.

La matriculación al Programa, sin excepción alguna, significa el conocimiento y aceptación de este Reglamento. Interpretaciones o explicaciones contrarias a lo reglamentado no podrán ser aplicadas en el Programa.

De no cumplirse estas regulaciones, la matriculación del estudiante, clases realizadas y evaluaciones podrían quedar nulas.

Los capítulos de esta Reglamentación se refieren a:

- I. Regulaciones Académicas y Modalidades del Programa.
- II. Políticas Aplicables para la Admisión y la Matriculación.
- III. Categoría de Estudiante, Situación del Estudiante en el Programa y Sistema de Evaluación.
- IV. De los rasgos conductuales del estudiante y de las penas y sanciones.

CAPITULO I - REGULACIONES ACADÉMICAS Y MODALIDADES DEL PROGRAMA

Art. 1º REGULACIONES ACADÉMICAS: el estudiante debe ajustarse a las regulaciones académicas vigentes.

Art. 2º MODALIDADES DEL PROGRAMA: el desarrollo del programa de la Maestría en Ciencias Jurídicas está dividido en módulos, seminarios y trabajos de investigación, bibliográficos y/o de campo.

El carácter modular permite la sistematización de contenidos y actividades de enseñanza - aprendizaje de acuerdo con las características de los participantes.

Cada módulo ha sido concebido como un proyecto capaz de posibilitar el logro de los objetivos propuestos en cada uno de ellos y en el programa en general, mediante el estudio, las sesiones con expertos del área, y los trabajos grupales e individuales en forma presencial y a distancia.

CAPITULO II - POLÍTICAS APLICABLES PARA LA ADMISIÓN Y LA MATRICULACIÓN

II.1. ADMISIÓN

ART. 3º PROCESO DE SELECCIÓN PARA ADMISIÓN. EL PROCESO DE SELECCIÓN SE INICIA AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN CON LOS DATOS REQUERIDOS, Y LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS. DEBERÁN AJUSTARSE A LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

El Comité de Admisión evaluará la solicitud dirigida al Rector de la Universidad Columbia del Paraguay por el aspirante, acompañada por el Currículum Vitae y los siguientes datos y documentación:

1. Nombres y apellidos completos.
2. Tipo y número de documento, con domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
3. Fotocopia autenticada Escribanía Pública de los títulos universitarios.
4. Certificados de estudios finales autenticado por Escribanía Pública.
5. Antecedentes en investigación científica, adjuntando copia de los trabajos realizados personalmente o en equipo.
6. En caso de publicaciones, deberá indicar los datos bibliográficos.
7. Síntesis de la actuación profesional y/o docencia a la fecha presente.
8. Certificado de estudios de idiomas.

El Comité de Admisión estará facultado para verificar si los aspirantes cumplen las condiciones establecidas y para requerir los informes complementarios que considere pertinentes.



Art.4º ESTUDIANTES PROVENIENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES: el interesado en participar de la Maestría en Ciencias Jurídicas proveniente de otra universidad paraguaya o extranjera deberá realizar los siguientes trámites:

a) Universidades paraguayas: el interesado proveniente de universidad pública o privada nacional deberá presentar solicitud por escrito y adjuntar el título y el Certificado de Estudios, debidamente visados por la Secretaría de la Universidad de procedencia.

b) Universidades extranjeras: el interesado proveniente de universidad extranjera deberá presentar los mismos documentos que los del inciso a), cumpliendo, además, con los requisitos de convenios internacionales vigentes entre la República del Paraguay y el país de procedencia.

Las solicitudes serán evaluadas individualmente por la Universidad y los resultados comunicados a los aspirantes. La resolución al respecto será inapelable.

II.2. MATRICULACIÓN – CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Art.5º MATRICULACIÓN es el acto de matricularse para el Programa una vez cumplido con los requisitos referentes a las documentaciones requeridas para la Admisión, adquiriendo la condición de estudiante.

Art.6º MATRICULACIÓN REGULAR es aquella iniciada y/o completada en el período fijado por el Programa.

Art.7º MATRICULACIÓN TARDÍA es aquella iniciada y/o completada después del cierre del período de inscripciones fijado por el Programa. Esta inscripción está sujeta a los mismos requisitos de la matrícula regular, y las condiciones académicas y administrativas establecidas para su aceptación. Tiene un arancel adicional.

CAPITULO III - CATEGORÍAS DE ESTUDIANTE. SITUACIÓN DEL ESTUDIANTE EN EL PROGRAMA Y SISTEMA DE EVALUACIÓN

III - 1. CATEGORÍA DE ESTUDIANTE

Art. 8º El estudiante podrá ser:

- Regular
- Irregular
- Condicional
- Con Postergación de Programa.

Art.9º ESTUDIANTE REGULAR el que

a) - Cumplió con las condiciones de admisión y permanencia en el programa: asistencia, evaluaciones y otros propios del mismo.

b) - Se mantiene al día en el pago de sus derechos de curso.

Art.10º ESTUDIANTE IRREGULAR el que no cumple con el requisito establecido en el inciso a y/o b del Art. 9º. Este estudiante pierde el derecho a las evaluaciones finales regulares, salvo que realice los arreglos pertinentes antes de las fechas de la realización de las mismas.

El SAE (Servicio de Atención al Estudiante) podrá contemplar situaciones especiales que, en forma individual, por escrito y debidamente firmadas sean formuladas por el interesado.

Art.11º Es **ESTUDIANTE CONDICIONAL** el que no completa todos los requisitos de las condiciones de admisión.

Art.12º Es **ESTUDIANTE CON POSTERGACIÓN DE PROGRAMA** el que por razones debidamente justificadas desee abandonar temporalmente el Programa y presente su Solicitud de Postergación de la prosecución de sus estudios a la Secretaría Académica.

Cumpliendo este requisito, el estudiante podrá reincorporarse hasta tres años después de la postergación, debiendo ajustarse al currículum y plan de pagos vigentes en el momento de la reincorporación. Ningún arancel de reincorporación le será cobrado.

III - 2. SITUACIÓN DEL ESTUDIANTE EN EL PROGRAMA

Art.13º MOROSIDAD EN PAGO DE CUOTAS. El estudiante que no abone la cuota a su vencimiento, estará obligado al pago de una multa por atraso.

En el caso que se atrase en 2 cuotas con vencimientos consecutivos y no realice arreglos de pago perderá su condición de estudiante regular.

Art. 14º ABANDONO TEMPORAL. POSTERGACIÓN DE CURSO - REINTEGRACIÓN HASTA TRES AÑOS DESPUÉS DE LA POSTERGACIÓN. El estudiante que desee abandonar temporalmente el Programa, deberá hacerlo a través de una Solicitud de Postergación en la prosecución de sus estudios, presentándola en la Secretaría Académica respectiva, debiendo estar al día con sus derechos de curso a la fecha de la postergación.



Para los estudiantes que ya han abonado por adelantado parcial o totalmente la maestría, y deban suspender temporalmente el Programa, tendrá derecho a hacer uso de dicho crédito en la misma maestría o en otro programa de posgrado, dentro de los dos años de realizado la suspensión. Una vez transcurrido el plazo, el alumno perderá el derecho al crédito por pago adelantado. No se admitirá la devolución de montos abonados por adelantado.

Art.15º NO REALIZACIÓN DE LA POSTERGACIÓN. De no realizarse la postergación, el participante será declarado irregular académicamente y moroso financieramente. Si el estudiante no ha postergado sus estudios y desea reincorporarse deberá solicitarlo a la Dirección Académica del Programa. Esta resolverá el caso en conjunto con el Rectorado, previo estudio de los antecedentes. Un arancel por reincorporación será cobrado.

III - 3. SISTEMA DE EVALUACIÓN

Art.16º La Maestría en Ciencias Jurídicas contempla parámetros de evaluación sin puntuación para la calificación cualitativa y con puntuación para la calificación cuantitativa.

Art.17º PARÁMETROS DE EVALUACIÓN: los criterios que serán considerados para que el estudiante tenga derecho a las evaluaciones finales de los módulos y seminarios son la asistencia a clases y cumplimiento de los trabajos y evaluaciones finales, si hubieran.

Art.18º ASISTENCIA A CLASES. La asistencia a clases será obligatoria. Se podrá justificar hasta el 20 % de inasistencia. La justificación deberá ser cursada por el participante tanto ante la Dirección Académica del Programa como ante el Profesor del curso en cuya(s) clase(s) se haya(n) dado la(s) inasistencia(s). El profesor podrá determinar medidas para subsanar la pérdida de aprendizaje causada por la inasistencia, si fuere el caso.

Si un participante faltare a más de un veinte por ciento (20 %) de las clases de un módulo o seminario, su caso será analizado por la Dirección Académica y el Rectorado. Los mismos resolverán acerca de las condiciones en que el participante podría continuar o no en el programa.

En el caso que un participante no pueda continuar en un seminario o módulo, o en el Programa por haber excedido el máximo de inasistencia, y existiendo causa justificada, el mismo podrá incorporarse nuevamente al Programa inmediato siguiente, debiendo adecuar su incorporación a la Dirección Académica del Programa estipule en cada caso.

Art.19º PARÁMETROS CON EVALUACIÓN PUNTUABLE: los criterios que serán evaluados y que acumularán puntuación para las calificaciones son: participación en clase, trabajos de investigación individuales y/o grupales y pruebas finales. Es facultad de cada profesor asignar la puntuación a cada parámetro.

Art.20º PARTICIPACIÓN EN CLASE: la calidad de la participación en las plenarios durante el desarrollo del módulo o seminario será considerada para la calificación final de los estudiantes.

Art.21º TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN: los trabajos individuales y/o grupales previstos como parte del módulo o seminario, podrán ser de investigación bibliográfica y/o de campo, o resolución de casos, llevados a cabo, antes, durante o posterior al desarrollo del contenido programático, conforme a la naturaleza de la materia.

Art.22º EVALUACION será practicada después de la finalización del módulo o seminario y será administrado por el Profesor del módulo o en su defecto por la Dirección Académica del Programa.

- a) **Enfoque de las evaluaciones finales:** serán diseñadas por cada profesor para verificar el grado de competencia alcanzado por cada estudiante respecto a los objetivos fijados para el módulo o seminario.
- b) **Individualidad de las pruebas:** las pruebas serán esencialmente individuales, puesto que las mismas deberán reflejar el aprovechamiento de cada participante, salvo que el profesor indique lo contrario de antemano, en atención a la naturaleza de los objetivos del seminario o módulo.
- c) **Irregularidades durante la administración de las evaluaciones:** cualquier irregularidad ocurrida durante el desarrollo de una evaluación deberá ser comunicada de inmediato a la Dirección Académica del Programa, por el profesor o por quienes le asisten, ya que constituye una falta grave de integridad personal, y expondrá al estudiante que la cometa a la posibilidad de ser separado del Programa.

Art.23º FRAUDE EN TRABAJO DE CONCLUSIÓN DEL MASTERADO: se considerará fraude en el Trabajo de Conclusión del Masterado, cuando se comprobara la existencia de Trabajos similares en su elaboración, como así el realizado por terceras personas y otros indicadores de fraude.

En caso de comprobarse que el trabajo fue elaborado por un tercero, el orientador del trabajo comunicará de inmediato a la Dirección Académica del Programa, calificando el hecho como FRAUDE. Un sumario será abierto y su conclusión puede ser la cancelación de la matrícula del estudiante, según la gravedad del caso.

Art.24º COLEGIATURA DEL PROGRAMA Y EVALUACIONES FINALES. Para dar cualquiera de los exámenes finales, el estudiante deberá estar al día con el pago de sus derechos de programa.



Art. 25º CALIFICACIÓN. CRITERIOS DE JUICIO. El profesor del módulo o seminario asignará a cada participante individualmente la calificación que le corresponda conforme a los criterios establecidos para la evaluación de cada uno de ellos. Los seminarios tendrán calificación cualitativa.

Excepcionalmente, y únicamente cuando la naturaleza del módulo o seminario lo justifiquen plenamente a criterio de la Dirección Académica del Programa, se otorgarán calificaciones grupales. En tales casos, la evaluación estará diseñada de manera que sea posible identificar la contribución individual de cada miembro del grupo.

Art. 26º ESCALA DE CALIFICACIÓN. El estudiante, conforme a su desempeño en cada módulo o seminario, será calificado conforme la siguiente escala:

| PUNTUACIÓN | CALIFICACIÓN | EQUIVALENCIA | ABREVIATURA |
|------------|--------------|--------------------------|-------------|
| A | AUSENTE | AUSENTE | Aus. |
| 1-59 | 1 | APLAZADO | Apl. |
| 60-69 | 2 | APROBADO | Apr. |
| 70-82 | 3 | BUENO | Bue. |
| 83-95 | 4 | DISTINGUIDO | Dist. |
| 96-99 | 5 | SOBRESALIENTE | Sob. |
| 100 | 5F | SOBRESALIENTE FELICITADO | Sob. Felic. |

Art.27º ESCALA DE CALIFICACIÓN - EVALUACIONES DE EGRESO AL NIVEL DE LA MAESTRÍA: La siguiente escala de concepto rige para el Sistema de Evaluación de Egreso:

| | |
|--------------------|--------------------------|
| «Summa cum laude»: | Sobresaliente felicitado |
| «Cum laude»: | Sobresaliente |
| «Optimum»: | Distinguido |
| «Bonum»: | Notable |
| «Sufficiens»: | Aprobado |
| «Defficiens»: | Reprobado |

Art. 28º PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA APROBACIÓN, REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE CALIFICACIONES

a) Puntuación mínima para Aprobación

De acuerdo con la escala de calificación vigente, el estudiante para aprobar un seminario o módulo deberá obtener como mínimo 2 (dos) Aprobado. Los que no alcancen esta calificación podrán regularizar el módulo conforme lo establecido en el art. 30 de este Reglamento.

b) Registro y comunicación de calificación

Las calificaciones finales serán dadas a conocer, luego de entregada la evaluación correspondiente por el profesor del módulo o seminario, en un período no mayor a 15 (quince) días después de realizada la prueba o entregado el trabajo de investigación.

Una vez que el profesor haya asignado las calificaciones, la Secretaría del Programa realizará el procesamiento y verificación del cumplimiento de los criterios de evaluación para el registro correspondiente. Una vez dadas a conocer las calificaciones, serán definitivas e inapelables salvo error u omisión material.

Art.29º IMPEDIMENTOS PARA RECIBIR EL TÍTULO DE "MAGISTER en Ciencias Jurídicas. No podrá recibir el título de Magister en Ciencias Jurídicas el estudiante que obtuviera un "Aplazado" en cualquiera de los módulos o seminarios siempre y cuando no haya subsanado el mismo. Una vez aprobado, podrá realizar los trámites para solicitar el título.

Art.30º REGULARIZACIÓN DEL APLAZO EN LAS EVALUACIONES O EN EL PROGRAMA: El estudiante que se encuentre en la situación del Art. 29º podrá regularizar su situación, volviendo a desarrollar totalmente los módulos o seminarios en los cuales el mismo haya acusado las deficiencias, en Programas posteriores o ajustándose a las medidas alternativas que estableciera el Profesor con anuencia de la Dirección Académica y Rectorado. Es facultad del Profesor establecer o no, medidas alternativas para aprobar el módulo.

Art. 31º PROCEDIMIENTOS DISCRECIONALES DEL PROGRAMA. La resolución de cualquier acto indisciplinario está a cargo de la Dirección General de Posgrados.

La Universidad se reserva el derecho de admisión y/o permanencia dentro del programa.



Art. 32º TITULO, DIPLOMA Y REQUISITOS DE GRADUACIÓN:

- a) El título otorgado, una vez satisfechos todos los requisitos, es de Magister en Ciencias Jurídicas. Un arancel por solicitud de título será cobrado por la Universidad.
- b) Al estudiante que concluya y supere todos los módulos y seminarios del plan curricular del Masterado y no desee presentar el Trabajo de Conclusión (Tesis) se le otorgará un Diploma de participación de la Maestría en Ciencias Jurídicas y la certificación de las materias/seminarios aprobadas/dos.
- c) Los requerimientos de grado son, conforme el caso, como sigue:

c.1. El título Magister en Ciencias Jurídicas solo se otorgará a los participantes egresados con título de Licenciado o equivalente, que hayan satisfecho todos los requerimientos del Programa, por tanto, al que haya completado y aprobado los módulos, seminarios y aprobado su Trabajo de Conclusión (Tesis).

El proceso de elaboración, presentación y defensa del Trabajo de Conclusión (Tesis) de la Maestría se hará de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, que se consideran partes del Sistema de Evaluación. Un arancel por Defensa del Proyecto de Conclusión (Tesis) será cobrado.

Art. 33º HONORES ACADÉMICOS

El título de Magister en Ciencias Jurídicas podrá ser conferido con distinciones que serán mencionadas públicamente durante el acto de graduación. Las distinciones se otorgarán en función al promedio general obtenido en cada nivel, incluyendo el Trabajo de Conclusión.

La Universidad Columbia del Paraguay otorgará las distinciones en función al promedio general obtenido en cada nivel, incluyendo el Trabajo de Conclusión (Tesis).

- a) Distinguido: a aquellos participantes que hayan alcanzado un promedio general entre 4,0 y 4,4.
- b) Excelente: a aquellos participantes que hayan alcanzado un promedio general desde 4,5 hasta 5,00.

CAPITULO IV - DE LOS RASGOS CONDUCTUALES DEL PARTICIPANTE Y DE LAS PENAS Y SANCIONES

IV - 1. RASGOS CONDUCTUALES

Art.34º RASGOS CONDUCTUALES EN EL LUGAR DE DESARROLLO DEL PROGRAMA: los estudiantes deberán observar ciertos rasgos conductuales:

- a) Para asistir a clase, el estudiante deberá vestir indumentaria apropiada. De no cumplirse la Universidad se reserva el derecho de admisión a clase.
- b) No está permitido fumar en clase, como tampoco introducir comidas o bebidas dentro del aula.
- c) No está permitida la recepción o emisión de llamadas o mensajes por cualquier medio electrónico durante las clases, como tampoco el uso de equipos de sonido o imagen, que no tengan relación con el desarrollo de clase.
- d) No está permitida la introducción, venta y/o ingestión de bebidas alcohólicas dentro del lugar de desarrollo del programa.
- e) No está permitida la introducción, venta y/o uso de drogas prohibidas o sustancias tóxicas, dentro del lugar de desarrollo del programa. Una ley nacional establece pena de prisión para quien oculte o no denuncie el tráfico constatado de drogas.
- f) No está permitida la introducción ni portación de ningún tipo de arma dentro del lugar de desarrollo del programa
- g) No está permitida la realización de actividades político - partidarias en la Universidad.

Art. 35º El estudiante debe conocer y acatar las disposiciones de este Reglamento Interno y no puede aducir desconocimiento del mismo.

IV - 2. DE LAS PENAS Y SANCIONES

Art. 36º El estudiante será sancionado con amonestación, suspensión o expulsión, por indisciplina o violación de los estatutos de la Universidad o las reglamentaciones del Programa.

Art.37º AMONESTACIÓN DEL ESTUDIANTE. Será pasible de amonestación: a) El estudiante cuyo comportamiento en clase interrumpa el proceso de enseñanza/aprendizaje podrá ser amonestado y conminado por el Profesor del módulo, a retirarse del aula, registrando ausente y quedando sin derecho a participar del resto del desarrollo de clase y/o actividades académicas de ese día.

- b) El estudiante que reciba o emita llamadas o mensajes por cualquier medio electrónico durante las clases, o use equipos de sonido o imagen, que no tengan relación con el desarrollo de clase.
- c) El estudiante que fume o introduzca comidas o bebidas dentro del aula.



Art. 38º SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN DEL ESTUDIANTE. Será pasible de pena de suspensión el estudiante que:

- a) Cometa fraude en cualquiera de los exámenes. El profesor consignará la calificación 0 (cero) e informará a la Dirección Académica del Programa, que aplicará la sanción correspondiente, previo estudio de los antecedentes.
- b) Observe conducta inmoral.
- c) Introduzca, venda y/o ingiera bebidas alcohólicas dentro de la Universidad.
- d) Realice actividades político - partidarias en la Universidad.

Será pasible de expulsión el estudiante que:

- e) Introduzca, venda y/o use drogas prohibidas sustancias tóxicas dentro, dentro del lugar de desarrollo del programa.
- f) Introduzca o porte cualquier tipo de arma dentro del lugar de desarrollo del programa.
- g) Fomente actos de violencia física o injuria moral en perjuicio de las autoridades, profesores, estudiantes o funcionarios de la Universidad;
- h) Siendo participante, haya cometido un delito y condenado por juez competente;
- i) Cometa robo o sustracción dentro del lugar de desarrollo del programa.

La pena a ser aplicada será determinada por el Directorio, previo informe de la Dirección General del Posgrado.

Art. 39º DAÑO INTENCIONAL A BIENES FÍSICOS AL LUGAR DE DESARROLLO DEL PROGRAMA.

Todo daño intencional provocado a los bienes físicos de la Universidad será sancionado con el pago del valor del bien destruido a más de lo previsto en el Art. 36º. La inobservancia de esta sanción en un plazo mayor de un mes colocará al estudiante en situación de mora con la institución. La Universidad se reserva el derecho de accionar judicialmente para reclamar el resarcimiento del daño provocado.

Art. 40º CASOS DE EXTREMA GRAVEDAD. Los casos de extrema gravedad que configuren hechos punibles para la justicia, aparte de las sanciones y penas previstas en esta reglamentación, serán denunciados por la Universidad para lo que hubiere lugar.

OTROS

Art. 41º LICENCIAS DE SOFTWARES: Las licencias de software utilizados en el laboratorio de la Universidad son de carácter académico y no está permitido copiarlos por ningún medio o método. Todos los programas desarrollados en estos software están destinados para el cumplimiento requerido por el módulo, y es exclusivamente académico.

Cualquier utilización diferente a la misma es absoluta responsabilidad del participante.

Art. 42º Cualquier situación no contemplada en este reglamento podrá ser analizada, y eventualmente atendida toda vez que no lo contravenga y la misma sea planteada por escrito a la autoridad respectiva.





**REGLAMENTO INTERNO
REFERENTE A LOS ESTUDIANTES
Maestría en Ciencias Jurídicas
Año 2015**





Asunción, 7 de Abril del 2015

Señora
Dra. Salvadora Giménez
Directora General de Universidades e Institutos Superiores
Presente



De nuestra consideración

Nos dirigimos a Ud. a fin de solicitarle la inclusión en el sistema de Nautilus nuestros Posgrados mencionados a continuación:

- **Maestría en Ciencias de la Educación**, dirigida a alumnos de nacionalidad Brasileña, aprobada según Resolución Nº 61/2014 de este Rectorado y cuya copia anexamos a la presente.
- **Maestría en Administración y Gestión de la Salud Pública**, dirigida a alumnos de nacionalidad Brasileña, aprobada según Resolución Nº 170/2014 de este Rectorado y cuya copia anexamos a la presente.
- **Maestría en Ciencias Jurídicas**, dirigidas a alumnos de nacionalidad Brasileña, aprobada según Resolución Nº 171/2014 de este Rectorado y cuya copia anexamos a la presente.
- **Maestría en Administración**, dirigida a alumnos de nacionalidad Brasileña, aprobada según Resolución Nº 172/2014 de este Rectorado y cuya copia anexamos a la presente.
- **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal**, aprobada según Resolución Nº 114/2014 de este Rectorado y cuya copia anexamos a la presente.
- **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal**, desarrollada en la Filial de Pedro Juan Caballero, aprobada según Resolución Nº 118/2014 de este Rectorado y cuya copia anexamos a la presente.
- **Maestría en Marketing y Comunicación Social**, aprobada según Resolución Nº 163/2003 de este Rectorado y cuya copia anexamos a la presente.
- **Maestría en Marketing y Comunicación Social**, aprobada según Resolución Nº 163/2003 de este Rectorado y cuya copia anexamos a la presente.
- **Maestría en Educación con Énfasis en Organización y Gestión Educativa**, aprobada según Resolución Nº 154/2003 de este Rectorado y cuya copia anexamos a la presente.

Sin otro motivo, aprovechamos para saludarle atentamente.



Dr. Roberto Elias Canese
Rector



Asunción, 14 de abril de 2015

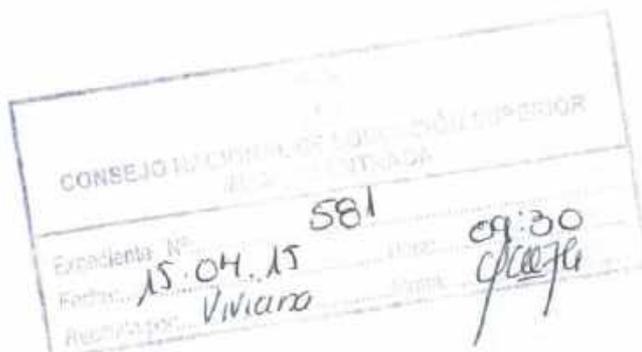
Señor
Ing. Hildegardo González, Presidente
Consejo Ejecutivo
Consejo Nacional de Educación Superior
Presente

Nos dirigimos a usted a fin de presentar ante el Consejo Nacional de Educación Superior, la solicitud de habilitación el Proyecto Académico del Posgrado **Maestría en Ciencias Jurídicas** de la Universidad Columbia del Paraguay, conforme a lo dispuesto en el Art. 33 inciso b) y 54 de la ley 4.995/13, y la Resolución N° 12/14 del CONES.

Se adjunta el Proyecto Académico de **Maestría en Ciencias Jurídicas** con todas las documentaciones exigidas de los siguientes programas de posgrado:

1. Presentación y Estructura del Diseño Curricular
2. Presentación del Régimen Académico
3. Sistema de Evaluación y Promoción
4. Soporte Académico
5. Recursos Humanos
6. Anexo 1: Investigación de Mercado
7. Anexo 2: Reglamento Interno
8. Anexo 3: Resolución de Rectorado
9. Anexo 4: Documentos Docentes
10. Anexo 5: Convenio con IDEIA
11. Anexo 6: Presupuesto
12. Anexo 7: Foto Infraestructura

Esperando una respuesta favorable a lo peticionado, hacemos propicia la ocasión para saludarlo cordialmente,




Dr. Roberto Elías Canese
Rector



SEDE 25 DE MAYO - 25 de Mayo y Antequera - Tel/Fax. 490 811/12/13 - 442 187
SEDE ESPAÑA - Avda. España 1239 c/ Padre Cardozo - Tel/Fax. 206 526 (R.A.) - 219 8000 (R.A.)
SEDE MEXICO - México y Mcal. Estigarribia - Tel: 497 823
FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO - Gral. Díaz 262 esq. Natalicio Talavera - Tel/Fax: 0336 274 210

www.columbia.edu.py